



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22°, Inciso c), 67,75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior técnica y contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de la región.

Artículo 2. Carreras profesionales técnicas

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Mazamari ofrecerá las siguientes carreras profesionales técnicas:

- a) Producción Agropecuaria
- b) Computación e Informática
- c) Enfermería Técnica

d) Contabilidad y Finanzas

e) Administración

Artículo 3. Adecuación Curricular

Las carreras profesionales técnicas serán diseñadas conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación, atendiendo a las necesidades productivas, sociales y culturales del distrito de Mazamari y su zona de influencia. El instituto podrá ampliar su oferta académica conforme a la evolución de la demanda local y regional, previa autorización de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica.

Artículo 4. Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Mazamari, dispondrá las acciones necesarias para la implementación progresiva de las carreras profesionales, incluyendo infraestructura, equipamiento, contratación de docentes especializados y licenciamiento institucional.

Artículo 5. Evaluación y Acreditación

Las carreras profesionales estarán sujetas a procesos de evaluación y acreditación conforme a los estándares establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), garantizando la calidad y pertinencia de la formación técnica ofrecida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Financiamiento

La implementación del instituto será financiada con recursos del presupuesto del sector educación, así como con aportes del Gobierno Regional de Junín y otras fuentes de cooperación nacional e internacional.

Segunda. Plazo de ejecución

El Ministerio de Educación deberá iniciar el proceso de planificación y ejecución del proyecto en un plazo no mayor de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, octubre 2025



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 11:59:06-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 12:17:53-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:50:26-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 14:56:28-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 12:32:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. Creación del Distrito de Mazamari

El distrito de Mazamari, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, fue creado mediante **Ley N.º 15481**, promulgada el **26 de marzo de 1965**. Esta disposición legal estableció a Mazamari como uno de los nueve distritos que conforman la provincia de Satipo, en el marco de la política de descentralización administrativa y territorial del Estado peruano.

La creación del distrito respondió a la necesidad de dotar de autonomía política y administrativa a una zona estratégica de la selva central, caracterizada por su diversidad cultural, riqueza natural y potencial productivo. Mazamari se consolidó como un punto de articulación entre la sierra y la selva, facilitando el desarrollo económico, la integración de comunidades nativas y la mejora en la provisión de servicios públicos.

Desde su fundación, Mazamari ha sido considerado como la "puerta de oro hacia los grandes ríos del Perú", por su ubicación geográfica privilegiada en la cuenca amazónica. Su capital homónima se ha convertido en un centro urbano dinámico, con creciente actividad comercial, agrícola y turística.

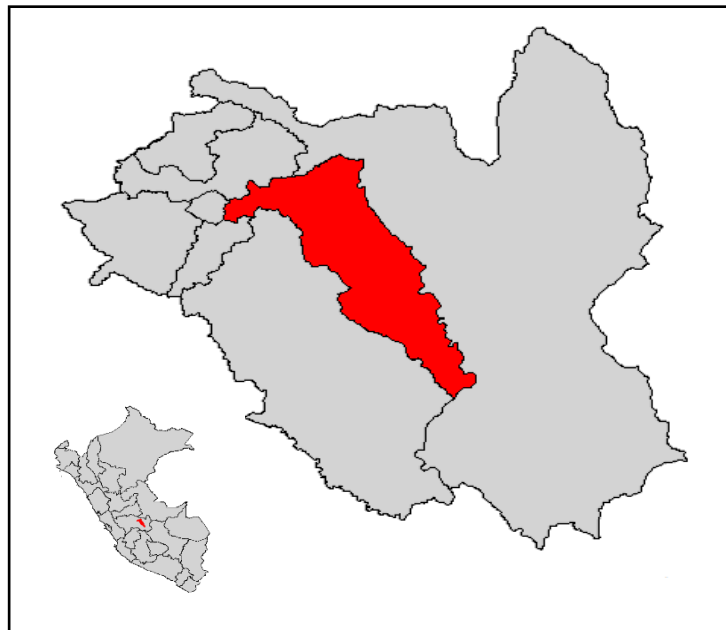
1.2. Ubicación geográfica

El distrito de Mazamari, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, representa una zona estratégica de la selva central peruana, caracterizada por su diversidad cultural, riqueza natural y potencial productivo. Sin embargo, enfrenta serias limitaciones en el acceso a educación superior tecnológica, lo que obstaculiza el desarrollo profesional de su población y limita las oportunidades de crecimiento económico local.

La creación de un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en Mazamari responde a la urgente necesidad de:

- ✓ Descentralizar la educación superior y acercarla a zonas rurales y amazónicas.
- ✓ Reducir la brecha educativa entre las regiones urbanas y rurales.
- ✓ Promover la formación técnica vinculada a las vocaciones productivas locales.
- ✓ Fomentar el empleo juvenil y el emprendimiento en sectores estratégicos.

Gráfico N.1° Ubicación del distrito de Mazamari



1.3. Población

El distrito de Mazamari, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, cuenta con una población aproximada de **65,792 habitantes**, según estimaciones recientes. Esta cifra refleja una comunidad diversa y en crecimiento, compuesta por pobladores urbanos, rurales y comunidades nativas amazónicas que enriquecen la identidad cultural del distrito.

Mazamari presenta una densidad poblacional de alrededor de **30.8 habitantes por kilómetro cuadrado**, en un territorio de más de 2,100 km², lo que evidencia una dispersión geográfica que plantea retos en la provisión de servicios públicos, especialmente en educación, salud y conectividad.

1.4. Educación

El distrito de Mazamari, ubicado en la región de la selva central del Perú, presenta una estructura educativa en constante crecimiento, con instituciones que atienden los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y algunas modalidades de educación superior técnica. A pesar de los avances, aún enfrenta desafíos significativos en cobertura, calidad y acceso.

Mazamari cuenta con diversas instituciones educativas públicas y privadas, entre ellas se destacan el **Colegio San Juan de Mazamari**, la **I.E. José Carlos Mariátegui**, y el **Centro Educativo Parroquial Politécnico Integrado Aldea del Niño Beato Junípero Serra**, que brindan formación escolarizada a cientos de estudiantes del distrito. Cuyo resultado en el logro de aprendizaje es el siguiente:

Figura 1: Logros de aprendizaje de Educación Básica Regular

Grado		Comprensión lectora		Lógico Matemático	
		Porcentaje	Brecha	Porcentaje	Brecha
Primaria	Segundo grado ^{a/}	29.0	71.0	23.0	77.0
	Cuarto grado ^{b/}	20.0	80.0	21.0	79.0
Secundaria	Segundo grado ^{c/}	7.0	93.0	10.0	90.0

Sin embargo, la oferta de educación superior en Mazamari es limitada, lo que obliga a muchos jóvenes a migrar a otras ciudades para continuar sus estudios técnicos o universitarios. Esta situación ha generado una demanda creciente por la creación de un **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público**, que permita a los estudiantes acceder a formación profesional sin abandonar su entorno familiar y cultural.

La educación en Mazamari no solo representa una herramienta de desarrollo personal, sino también una vía para fortalecer la identidad local, promover el emprendimiento y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

1.5. Economía

La agricultura y la ganadería son las actividades predominantes en Mazamari. Más de 6,200 personas están ocupadas en este sector, lo que representa el núcleo de la economía local. Se cultivan productos de alto valor comercial como café, cacao, plátano, y otros frutos tropicales, que no solo abastecen el mercado interno, sino que también tienen potencial exportador. La silvicultura y la pesca complementan esta actividad, aprovechando los recursos naturales de la zona.

El comercio es el segundo sector más importante, con más de 1,200 personas empleadas. Se desarrolla principalmente en mercados locales, tiendas minoristas y comercio automotriz. Además, el distrito cuenta con una red de transporte y comunicaciones que emplea a más de 700 personas, facilitando la conectividad entre zonas rurales y urbanas.

Mazamari tiene una presencia significativa de instituciones públicas y fuerzas del orden, debido a su ubicación estratégica. Más de 700 personas trabajan en este sector, incluyendo personal de seguridad, defensa y planes de protección social.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La creación de un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, responde a una necesidad urgente y estratégica para el desarrollo educativo, económico y social de la selva central. Mazamari cuenta con una población proyectada superior a 65,792 habitantes, de los cuales una proporción significativa son jóvenes en edad de acceder a la educación superior.

Sin embargo, el distrito carece de una institución pública de educación tecnológica, lo que obliga a los estudiantes a migrar a otras ciudades, generando desarraigo, abandono escolar y pérdida de talento local. Esta situación se agrava por sus condiciones socioeconómicas: el 18 % de la población vive en pobreza monetaria y solo el 35,3 % de las

viviendas dispone simultáneamente de agua, saneamiento y electricidad, factores que limitan el desarrollo humano y la equidad educativa.

La implementación de un instituto tecnológico público en Mazamari permitirá ampliar el acceso a la educación técnica superior, especialmente para jóvenes de comunidades rurales e indígenas que enfrentan barreras geográficas y económicas. Asimismo, posibilitará la formación de profesionales técnicos en áreas vinculadas con la realidad productiva local agroindustria, gestión ambiental, tecnologías de la información y administración rural fortaleciendo el capital humano y la competitividad regional.

Esta iniciativa se alinea con los principios constitucionales que garantizan el derecho a la educación y con la Ley N.º 30512, que impulsa la creación de institutos públicos en zonas con demanda insatisfecha, promoviendo el desarrollo descentralizado y sostenible.

Por tanto, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de este instituto no solo responde a una demanda legítima de la población, sino que constituye una acción estratégica para cerrar brechas educativas, fomentar la inclusión social y generar oportunidades equitativas para los peruanos en territorios históricamente postergados.

2.1. Diagnóstico de la realidad educativa y social

Actualmente, Mazamari no dispone de un instituto público que brinde formación técnica acorde con las necesidades de su entorno. Esta carencia obliga a muchos jóvenes a desplazarse hacia otras ciudades como Satipo, Huancaayo o Lima, asumiendo altos costos económicos, ruptura familiar y frecuentes abandonos de estudios.

El distrito presenta una tasa de pobreza monetaria del 18 % y solo el 35,3 % de las viviendas cuenta con servicios básicos completos, reflejando las desigualdades estructurales que limitan el desarrollo humano. La cobertura educativa superior es mínima y la oferta formativa no guarda relación con la estructura económica local basada en la agropecuaria, el comercio y los servicios.

La falta de infraestructura educativa adecuada, de docentes especializados y de programas pertinentes impide a los jóvenes acceder a una educación técnica de calidad en su propio territorio, perpetuando ciclos de pobreza, informalidad y exclusión.

En este contexto, la creación del Instituto Tecnológico Público de Mazamari constituye una respuesta integral a la brecha educativa y productiva, al permitir que la juventud acceda a formación técnica vinculada con su realidad social y económica, promoviendo el progreso del distrito y de la región.

2.2. Identificación del problema

El distrito de Mazamari enfrenta una limitación estructural en el acceso a la educación superior tecnológica, que obstaculiza el desarrollo personal y profesional de su población juvenil. Pese a su población mayoritariamente joven, no cuenta con una institución pública que ofrezca formación profesional pertinente y asequible.

Esta carencia genera múltiples consecuencias: migración forzada, desarraigo, abandono escolar, pérdida de talento local y aumento de la vulnerabilidad social. Según el INEI, el 18 % de los habitantes vive en pobreza monetaria y solo un tercio de los hogares dispone de servicios básicos integrales, condiciones que reducen la posibilidad de acceder a educación superior de calidad.

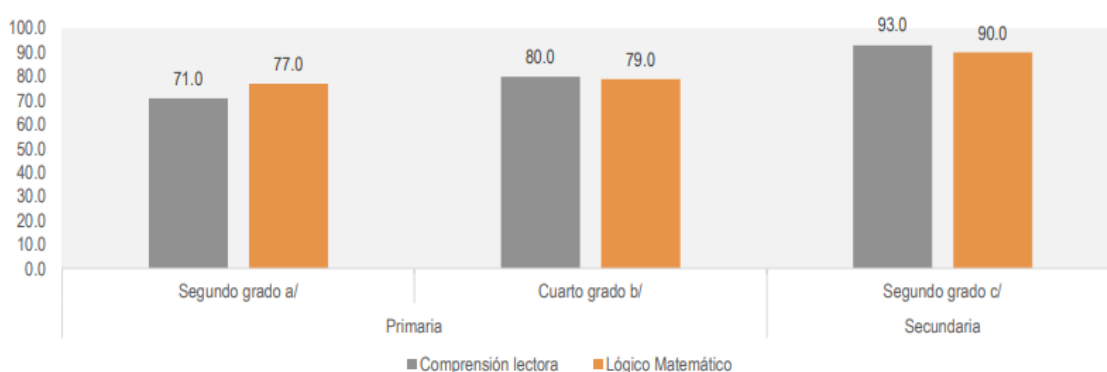
Figura 2: Protesta solicitando la creación de Instituto



Fuente: Diario correo (2019, p11)

Por otro lado, la economía local sustentada en la agricultura, la ganadería y el comercio requiere personal técnico calificado para mejorar la productividad y agregar valor a los recursos locales. Sin embargo, la inexistencia de un centro formativo especializado mantiene una desconexión entre la oferta educativa y la demanda laboral, perpetuando el subempleo y la informalidad.

Figura 3: Brechas de logros de aprendizaje



2.3. Justificación de la propuesta

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Mazamari será un instrumento clave de inclusión y desarrollo territorial. Reducirá la migración por motivos educativos, fortalecerá la identidad cultural y promoverá el arraigo de la juventud.

Permitirá atender de manera prioritaria a comunidades indígenas y rurales históricamente excluidas, asegurando un acceso equitativo a la educación superior. Además, la descentralización de la oferta educativa se enmarca en las políticas del Acuerdo Nacional sobre equidad educativa, inclusión social y desarrollo territorial.

En síntesis, esta propuesta trasciende el ámbito educativo: es una acción transformadora que articula educación, productividad, identidad cultural y sostenibilidad. Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público de Mazamari representa un paso firme hacia la construcción de un país más justo, competitivo y con igualdad de oportunidades para todos.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín. Esta medida se plantea como una acción estratégica orientada a garantizar el acceso equitativo a la educación superior técnica en una zona históricamente postergada del país.

La iniciativa busca responder a la creciente demanda de formación profesional de los jóvenes de Mazamari y distritos aledaños, quienes enfrentan limitaciones estructurales para continuar sus estudios superiores debido a la inexistencia de una institución pública de nivel tecnológico en su jurisdicción. Esta carencia no solo restringe sus oportunidades educativas, sino que también profundiza las desigualdades territoriales y propicia la migración juvenil hacia otras regiones.

El nuevo instituto estará diseñado para ofrecer carreras técnicas vinculadas con la vocación productiva del territorio, tales como agroindustria, gestión ambiental, tecnologías de la información, administración rural y turismo sostenible, entre otras. Su finalidad será fortalecer el capital humano local, mejorar la productividad de los sectores económicos estratégicos y dinamizar la economía regional mediante la formación de profesionales competentes y socialmente comprometidos.

Asimismo, se propone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Mazamari, disponga las acciones necesarias para la implementación progresiva del instituto. Dichas acciones comprenderán la asignación presupuestal correspondiente, la elaboración del plan académico y curricular, la contratación de personal docente calificado, y la adecuación de la infraestructura educativa conforme a los estándares técnicos vigentes.

La creación de este instituto no solo permitirá cerrar brechas educativas y sociales, sino que también

contribuirá a reducir la migración juvenil, fomentar el arraigo territorial y promover el desarrollo sostenible de la selva central. Por ello, se plantea que el Congreso de la República apruebe la presente ley como una expresión concreta del compromiso del Estado con la equidad educativa, la descentralización efectiva y el fortalecimiento de las capacidades locales en el marco del desarrollo nacional.

IV. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú:

- ✓ Artículo 14: El Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico. La educación superior tecnológica forma parte del sistema educativo nacional y debe ser fomentada como herramienta de desarrollo regional.
- ✓ Artículo 16: El Estado garantiza la calidad de la educación y supervisa su cumplimiento. La creación de nuevos institutos responde a esta obligación.
- ✓ Artículo 44: Es deber primordial del Estado garantizar el bienestar general, lo que incluye el acceso a educación superior en zonas con limitada oferta educativa.

2. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

- ✓ Artículo 5: Reconoce a los Institutos de Educación Superior como parte del sistema educativo nacional, con autonomía académica y administrativa.
- ✓ Artículo 7: Establece que el Estado puede crear institutos públicos en función de las necesidades territoriales, sociales y económicas.
- ✓ Artículo 10: Promueve la descentralización de la educación superior tecnológica, priorizando zonas con menor acceso.

3. Ley N° 28044 – Ley General de Educación

- ✓ Artículo 79: La educación técnica y tecnológica debe responder a las demandas del desarrollo local, regional y nacional.
- ✓ Artículo 80: El Estado impulsa la creación de instituciones educativas en zonas rurales y de frontera, como Mazamari.

4. Plan Nacional de Educación al 2036

- ✓ Este plan estratégico establece como objetivo la equidad territorial en el acceso a educación superior, priorizando regiones con brechas educativas como la Selva Central.

5. Justificación Territorial y Social

- ✓ Mazamari, en Satipo, presenta una alta demanda de formación técnica para jóvenes que buscan insertarse en el mercado laboral sin migrar a otras regiones.
- ✓ La creación del instituto contribuirá al desarrollo económico local, fortaleciendo sectores como agroindustria, ecoturismo, tecnología forestal y gestión ambiental.
- ✓ Formación anual de cientos de jóvenes en carreras técnicas pertinentes.
- ✓ Reducción de la migración estudiantil y fortalecimiento del arraigo local.
- ✓ Generación de empleo directo e indirecto en el sector educativo y productivo.
- ✓ Mejora de indicadores sociales como el acceso a educación, empleo juvenil y desarrollo económico

V. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD

La necesidad de crear un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Mazamari se fundamenta en la urgente demanda de acceso a educación técnica de calidad en una zona con alto potencial

productivo, pero con profundas limitaciones estructurales. Mazamari, ubicado en la provincia de Satipo, departamento de Junín, presenta una población joven significativa que, por falta de oferta educativa local, se ve obligada a migrar a otras ciudades para continuar sus estudios superiores, generando desarraigo, abandono escolar y pérdida de capital humano.

Además, el marco normativo vigente como la Ley N.º 30512 y las políticas del Acuerdo Nacional respalda la creación de instituciones educativas en zonas con demanda insatisfecha. La articulación entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Mazamari permitiría una implementación progresiva, con asignación presupuestal escalonada, aprovechamiento de infraestructura existente y fortalecimiento de capacidades docentes.

Por tanto, la propuesta no solo es necesaria para garantizar el derecho a la educación superior técnica, sino también viable desde el punto de vista logístico, financiero y normativo, representando una inversión estratégica para el desarrollo sostenible de la selva central del país.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de esta norma no modifica ni contradice el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo fortalece al materializar los objetivos de equidad educativa, inclusión social y desarrollo regional que subyacen en las políticas públicas del país.

Además, contribuye a la ejecución efectiva de las políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional, como la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación (Política 11), el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad (Política 12), y el impulso de una sociedad del conocimiento (Política 35).

En ese sentido, la norma actúa como catalizador para la articulación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y la

Municipalidad Distrital de Mazamari, promoviendo una gestión eficiente y descentralizada de los recursos públicos. Por otro lado, la vigencia de esta ley permitirá establecer precedentes legislativos para la creación de institutos tecnológicos públicos en otras zonas rurales y de frontera, fomentando una política nacional de expansión educativa con enfoque territorial.

También incentivará la adecuación de planes curriculares, la mejora de estándares de calidad educativa y la implementación de mecanismos de evaluación y acreditación conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

En suma, la norma no solo tiene efectos normativos, sino también programáticos, al impulsar acciones concretas que contribuyen al cierre de brechas estructurales en educación superior técnica y al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional, toda vez que el proyecto de ley es de carácter declarativo y la materialización de su creación lo asumirá el Poder Ejecutivo con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, además los beneficios serán en materia de recursos humanos para el departamento de Junín y por ende para el país.

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Mazamari representa una inversión estratégica de alto impacto social y económico, con un balance claramente favorable entre los costos de implementación y los beneficios esperados. Desde el punto de vista financiero, el proyecto puede ser desarrollado de manera progresiva mediante la articulación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprovechando recursos públicos ya asignados, partidas presupuestales regionales, fondos del canon y posibles donaciones.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los principios y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional, así como con las prioridades de la Agenda Legislativa del Congreso de la República en materia de educación, descentralización y desarrollo territorial. Se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política de Estado N.º 11**, en primer lugar, responde directamente a la del Acuerdo Nacional, que promueve la igualdad de oportunidades sin discriminación, al garantizar el acceso a la educación superior técnica para jóvenes de zonas rurales, indígenas y de frontera, como es el caso del distrito de Mazamari.
- ✓ **Estado N.º 12**, asimismo, se vincula con la Política de que establece el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, reconociendo que la educación técnica es una herramienta clave para la inclusión social y la mejora de la empleabilidad juvenil.
- ✓ **Política de Estado N.º 24**, la propuesta también se articula con la que impulsa la afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado, al promover la creación de una institución educativa que responda a las necesidades específicas del territorio, fortaleciendo la gestión local y regional.
- ✓ **Política de Estado N.º 35**, además, se enmarca en la que fomenta la sociedad del conocimiento y la información, al proponer la formación de técnicos en áreas estratégicas como tecnologías de la información, gestión ambiental y agroindustria, contribuyendo a la transformación productiva de la selva central.

Desde el punto de vista legislativo, el proyecto se inscribe dentro de las prioridades del Congreso de la República en cuanto a la ampliación de la cobertura educativa, la promoción de la equidad territorial y el fortalecimiento de

la educación superior pública.

La creación del instituto en Mazamari no solo responde a una demanda legítima de la población, sino que también constituye una acción concreta para cumplir con los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional y avanzar hacia un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y descentralizado. Por tanto, esta propuesta legislativa no solo es pertinente y necesaria, sino que también está respaldada por los lineamientos estratégicos que orientan la política pública nacional.